

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE CREACION DE PLAZAS RESIDENCIALES DEL PLAN GERONTOLOGICO

En Madrid a 9 de diciembre de 1992.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don Martín Sevilla Jiménez, Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Valencia

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales ha elaborado un Plan Gerontológico para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, asumido por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en la reunión celebrada el día 24 de abril de 1991.

Segundo.—Que la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), recoge partidas presupuestarias en el concepto 27.01.313L.751, con destino a programas del Plan Gerontológico (programa de creación de plazas residenciales).

Tercero.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 5 de febrero de 1992, fijó los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado, siendo aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Valencia tiene previsto la puesta en marcha de proyectos relacionados con el programa reseñado de creación de plazas residenciales para personas mayores.

Quinto.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Valencia impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Por todo ello, acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa de creación de plazas residenciales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Valencia directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas aporta la cantidad total de 247.500.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1992, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a sus dotaciones presupuestarias 27.01.313L.751 para el ejercicio de 1992, aporta la cantidad de 247.500.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Director/a de la Oficina de Asuntos Sociales, y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Valencia.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Valencia elaborará, y facilitará al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica del programa, que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las

actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, Martín Sevilla Jiménez.

ANEXO I

Relación de proyectos, objeto del presente Convenio

C. A. Valencia:

Residencia Elche (Alicante).
Residencia Pazol (Valencia).
Residencia Segorbe (Castellón).
Residencia Chelva (Valencia).
Residencia Benejúzar (Alicante).

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Valencia y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

<i>Financiación 1992 (según Convenio)</i>		
Proyecto	Aportación y/o CC LL	Aportación MAS
R. Elche (Alicante)	88.122.809	88.122.809
R. Pazol (Valencia)	78.779.275	78.779.275
R. Segorbe (Castellón)	45.843.269	45.843.269
R. Chelva (Valencia)	16.025.000	16.025.000
R. Benejúzar (Alicante)	18.729.647	18.729.647
Total	247.500.000	247.500.000

4895

RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Habiéndose suscrito con fecha 9 de diciembre de 1992 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid a 9 de diciembre de 1992.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don Martín Sevilla Jiménez, Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Valencia

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º, 1, del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.º, 1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del día 31), recoge partidas presupuestarias en los conceptos 27.04.3130.454 y 27.04.3130.751, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Valencia ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con el artículo 31.24 de su Estatuto (Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero; 2135/1984, de 10 de octubre, y 2762/1986, de 24 de diciembre.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 5 de febrero de 1992, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo a los capítulos presupuestarios referidos, siendo aprobados por Acuerdos del Consejo de Ministros de los días 6 de marzo y 29 de mayo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo y 4 de julio, respectivamente).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Valencia tiene prevista la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia para el desarrollo de los programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Valencia pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Valencia aporta la cantidad total de 158.178.206 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a sus dotaciones presupuestarias 27.04.3130.454 y 27.04.3130.751 para el ejercicio de 1992, aporta las cantidades de 66.857.567 y 10.197.967 pesetas, respectivamente, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Valencia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que, al menos, recoja:

Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Valoración del programa.
Dificultades y propuestas.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión mixta, formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma, y los otros dos serán designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Valencia.

Serán funciones de esta Comisión:

- El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- La aprobación de la Memoria.
- La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, Martín Sevilla Jiménez.

ANEXO I

Programas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Valencia en 1992

- Ampliación de plazas en la Guardería Infantil del barrio de La Coma, Paterna (Valencia).
- Ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Los Palmerales», de Elche (Alicante).
- Ampliación de plazas en las Escuelas Infantiles «Batooy» y «Niño Jesús del Milagro», de Alcoy (Alicante).
- Continuidad del proyecto de la Guardería Infantil del barrio de La Coma, Paterna (Valencia), financiado en 1990.
- Continuidad del proyecto de la Escuela Infantil «Nazareth», de Valencia, financiado en 1991.
- Continuidad del proyecto de la Escuela Infantil «Los Palmerales», de Elche (Alicante), financiado en 1991.

ANEXO II

Aportación de la Comunidad Autónoma de Valencia y el Ministerio de Asuntos Sociales 1992

	Pesetas
1. Ampliación de plazas en la Guardería Infantil del barrio de La Coma, Paterna (Valencia).	
Aportación Comunidad Autónoma:	
Gastos corrientes	8.206.127
Gastos de inversión	14.802.033
Total	23.008.160
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	8.206.126
Gastos de inversión (capítulo 7)	10.197.967
Total	18.404.093

	Pesetas
2. Ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Los Palmerales», de Elche (Alicante).	
Aportación Comunidad Autónoma:	
Gastos corrientes	12.800.255
Total	12.800.255
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	12.800.254
Total	12.800.254
3. Ampliación de plazas en las Escuelas Infantiles «Batoy» y «Niño Jesús del Milagro», de Alcoy (Alicante).	
Aportación Comunidad Autónoma:	
Gastos corrientes	93.223.010
Total	93.223.010
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	16.704.406
Total	16.704.406
4. Continuidad del proyecto de la Guardería Infantil del barrio de La Coma, Paterna (Valencia), financiado en 1990.	
Aportación Comunidad Autónoma:	
Gastos corrientes	9.148.825
Total	9.148.825
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	9.148.825
Total	9.148.825
5. Continuidad del proyecto de la Escuela Infantil «Nazaréth», de Valencia, financiado en 1991.	
Aportación Comunidad Autónoma:	
Gastos corrientes	7.966.300
Total	7.966.300
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	7.966.300
Total	7.966.300
6. Continuidad del proyecto de la Escuela Infantil «Los Palmerales», de Elche (Alicante), financiado en 1991.	
Aportación Comunidad Autónoma:	
Gastos corrientes	12.031.656
Total	12.031.656
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	12.031.656
Total	12.031.656
Total aportación Comunidad Autónoma:	
Gastos corrientes	143.376.173
Gastos de inversión	14.802.033
Total	158.178.206
Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	66.857.567
Gastos de inversión (capítulo 7)	10.197.967
Total	77.055.534

4896

RESOLUCION de 29 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Asuntos Sociales para la concesión de ayudas y prestaciones técnicas a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que hayan resultado o resulten con sus capacidades reducidas por accidentes sufridos en acto de servicio o como víctimas de atentados terroristas.

Habiéndose suscrito con fecha 22 de diciembre de 1992 un Convenio de Cooperación entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Asuntos Sociales para la concesión de ayudas y prestaciones técnicas a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que hayan resultado o resulten con sus capacidades reducidas por accidentes sufridos en acto de servicio o como víctimas de atentados terroristas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de enero de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MINISTRO DE ASUNTOS SOCIALES PARA LA CONCESION DE AYUDAS Y PRESTACIONES TECNICAS A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO QUE HAYAN RESULTADO O RESULTEN CON SUS CAPACIDADES REDUCIDAS POR ACCIDENTES SUFRIDOS EN ACTO DE SERVICIO O COMO VICTIMAS DE ATENTADOS TERRORISTAS

En Madrid a 22 de diciembre de 1992.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don José Luis Corcuera Cuesta, Ministro del Interior, en nombre y representación de dicho Ministerio.

Y de otra: La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación de dicho Ministerio.

Ambas partes, reconociéndose con competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Cooperación,

EXPONEN

I. El Instituto Nacional de Servicios Sociales (en adelante, INSERSO), Entidad Gestora de la Seguridad Social, está adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales a todos los efectos.

Entre los objetivos específicos que se asignan al INSERSO figura, con carácter prioritario, el relativo a la mejora de la calidad de vida de las personas discapacitadas.

Este propósito, que se concreta en el abanico de programas y servicios que se ofrecen desde el INSERSO a los colectivos de personas que presentan sus capacidades disminuidas, es objeto de un especial impulso en el Programa de Ayudas Técnicas mediante el que se facilita a la persona con minusvalía un sistema permanente de asistencia que facilita su accesibilidad al medio físico, salvando sus limitaciones de comunicación y movilidad. Exponente significativo de esta preocupación ha sido la creación, mediante Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 3 de abril de 1989, del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) con funciones investigadoras y de difusión de las innovaciones tecnológicas que puedan ser aplicadas en materia de autonomía de las personas con capacidades limitadas, a través del fomento de la supresión de barreras arquitectónicas; del impulso de la investigación de nuevas técnicas y aparatos que favorezcan dicha autonomía; y prestando información y asistencia técnica a cuantas personas físicas o instituciones las soliciten sobre útiles e instrumentos que posibiliten la adaptación y movilidad de los individuos discapacitados.

II. Por otra parte, del Ministerio del Interior dependen el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil que desempeñan las funciones que la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, atribuye a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El ejercicio de esta misión es, a veces, para los miembros de dichas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, determinante de graves lesiones físicas, derivadas de actos de servicio o de acciones terroristas, originarias de situaciones de minusvalía que reclaman una atención especial de la Administración Pública.

Conscientes de esta realidad, las Partes firmantes estiman conveniente formalizar el presente Convenio de Cooperación, con sujeción a las siguientes